

CARÁTULA: "J.M.A.C.I.L.L.Y. S/ VIOLENCIA"

EXPTE NRO. RO-01575-F-2026,

AC

GENERAL ROCA, 22 de mayo de 2026.

Por recibida la denuncia realizada por el Sr. M.A.J. en fecha 20/5/2026 en la Comisaría de la Familia de ésta ciudad. Procédase por secretaría a adjuntar la denuncia en el expediente. Hágase saber el Juez que va a entender.

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante esta Unidad Procesal de Familia, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en sito en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad, en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes o a un abogado de la matrícula. Notifíquese por Secretaría con transcripción del Art. 139 primer párrafo del CPF.-

Valorando el relato de los hechos de fecha 20/5/2026 por ante la autoridad policial, advierto que el progenitor deberá acordar y en su caso instar una acción de fondo tendiente a determinar el cuidado personal de su hija. Por eso y en atención a que la cuestión planteada no parece enmarcarse dentro de la disposición de los Art. 136, Art. 139 sig.y ctes. del del Código Procesal de Familia, hágase saber que deberá ocurrir por la vía pertinente para acordar el cuidado de su hija con asistencia de un abogado/a.

Notifíquese por Secretaría de OTIF a la denunciante.-

Fecho, una vez cumplida la notificación archívese las presentes actuaciones.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza